

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 02/20 (DOS)**

**POR LA CUAL SE DEROGA LA ORDENANZA VIGENTE N° 23/2007 Y SE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE LIMPIEZA DE TERRENOS PRIVADOS Y PÚBLICOS, BALDÍOS Y SEMIBALDÍOS, ACERAS Y VEREDAS DEL CASCO URBANO Y ZONAS URBANIZADAS DEL DISTRITO DE HOHENAU.**-----

**VISTO**

La Minuta N° 04/2020 del Concejal Enrique Hahn de Expte. N° 696/2020, elevando nuevamente para estudio y consideración un Proyecto de Ordenanza adecuado a las modificaciones propuestas por DOS Comisiones Asesoras de la Junta Municipal; el cual "Modifica la Ordenanza vigente N° 23/2007 POR LA CUAL SE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE LIMPIEZA DE TERRENOS PRIVADOS Y PÚBLICOS, BALDIOS Y SEMIBALDIOS, ACERAS Y VEREDAS DEL CASCO URBANO Y ZONAS URBANIZADAS DEL DISTRITO DE HOHENAU", y;-----

**CONSIDERANDO**

Que es atribución Municipal, regir y velar por la limpieza de terrenos y viviendas, a los efectos que las mismas se mantengan libres de malezas o acumulación de desperdicios, escombros o materiales que favorecen a la polución ambiental; y evitar la proliferación de alimañas, moscas, mosquitos, y ayudar a prevenir enfermedades virósicas como el caso específico del dengue, zika y chikungunya.-----

Que, a tal efecto esta ordenanza tiene por objeto la regulación de las siguientes actividades:-----

1. La limpieza de los espacios del dominio público Municipal, de los predios baldíos privados e inmuebles abandonados,-----
2. La recolección y transporte de los residuos objetos de la aplicación de la presente ordenanza.
3. La regularización y control de los trabajos de limpieza realizado por las unidades ejecutoras y/o personas particulares,-----
4. El mantenimiento del aseo en general del Distrito.-----

Que, fueron consideradas las sugerencias y observaciones presentadas tanto por la Comisión SALUD, HIGIENE, SALUBRIDAD Y AMBIENTE en su Dictamen N° 04/2020 de Exp. N° 666/2020; y de la Comisión de LEGISLACION, HACIENDA Y PRESUPUESTO en su Dictamen N° 02/2020 de Exp. N° 632/2020, bajo aprobación de la plenaria, y por ende el Concejal Enrique Hahn presentó nuevamente este proyecto de Ordenanza adaptado a lo observado.-----

Que, posteriormente la Comisión de LEGISLACION, HACIENDA Y PRESUPUESTO volvió a analizar el proyecto, y por Dictamen N° 08/2020 de Expte. 717/2020 sugieren darle curso favorable habiéndose ajustando a las observaciones emitidas tanto por la Comisión de Salud como de legislación; y agregan otras sugerencias que fueron aprobadas por la plenaria las cuales constan la parte resolutive de esta Ordenanza.-----

Que, el pleno de la Junta Municipal, reunido en Sesión Ordinaria, en base a todas las documentaciones expuestas ut supra, resuelve aprobar el proyecto presentado considerándose las debidas modificaciones, ampliándose de esta forma la Ordenanza Municipal N° 23/2007.-----

Por tanto y a mérito de lo expuesto.-----

LA JUNTA MUNICIPAL DE HOHENAU,  
REUNIDA EN CONCEJO  
**ORDENA:**



*Abog. Norma L. Ybarra de Dicitto*  
Secretaria General



*Enrique Hempel D.*  
Secretaria Junta Municipal

MUNICIPALIDAD DE HOHENAU



*Guido Krug Schöller*  
Presidente Junta Municipal



*Francisco Morales*  
Intendente Municipal  
de Hohenau

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 02/20 (DOS)**

- Art. 1º)** DEROGAR la Ordenanza N° 23/2007 "POR LA CUÁL SE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE LIMPIEZA DE TERRENOS PRIVADOS Y PÚBLICOS, BALDÍOS Y SEMIBALDÍOS, ACERAS Y VEREDAS DEL CASCO URBANO Y ZONAS URBANIZADAS DEL DISTRITO DE HOHENAU" quedando establecida la presente Ordenanza N° 02/20.
- Art. 2º)** A los efectos de la interpretación y aplicación de la presente Ordenanza se entenderá por:
- a) **Vía Pública:** Área de la ciudad destinada al tránsito público peatonal, vehicular incluyendo avenida, paseos, calles, aceras, caminos, jardines y zonas verdes, puentes y demás bienes de uso público Municipal destinado al uso común general de los ciudadanos. Los cursos de agua son también considerados como espacios públicos.
  - b) **Patios Baldíos:** Son patios baldíos, los terrenos de dominio público o privado, de cualquier dimensión que no cuente con edificaciones sólidas, o equipamiento, huerta, jardín o instalaciones de cualquier índole, que requieran de cuidados especiales.
  - c) **Inmueble abandonado:** Inmueble con edificaciones y /o que no cuenten con edificaciones sólidas, o equipamiento, huerta, jardín o instalaciones de cualquier índole que estando o no habitado y/o en uso, y/o espacios sin la debidas condiciones de higiene y salubridad.
- Art. 3º)** Los propietarios de inmuebles baldíos o semibaldíos con construcciones habitadas o abandonadas, están obligados a mantener limpios sus terrenos, combatir el crecimiento de malezas, eliminar la acumulación de desperdicios, escombros o de materiales que favorezcan la polución ambiental o la presencia de alimañas en el predio. Asimismo los propietarios de inmuebles, están obligados mantener limpias y en buen estado de circulación sus respectivas veredas, o en su defecto, el frente y/o costados de sus terrenos, linderos con la vía pública.
- Art. 4º)** En caso de constatarse omisión a la disposición establecida en el artículo anterior, el funcionario municipal que verifique tal situación, procederá a emplazar al propietario para que proceda a la limpieza de sus inmuebles en el perentorio plazo de 72 (setenta y dos) horas. En el caso que el domicilio del propietario sea desconocido se recurrirá a la publicación a través de los medios de comunicación disponibles.
- Art. 5º)** En caso de que el propietario notificado no proceda a efectuar la limpieza de su predio cumpliéndose el plazo mencionado en el Art. 4º, o en caso de oposición del propietario al ingreso para la limpieza por parte de la Municipalidad, el hecho será comunicado al Juzgado de Paz para solicitar la autorización de ingreso a la propiedad. Este caso, se derivará al mismo tiempo al Juzgado de Faltas, para la aplicación de la multa correspondiente a 2 a 5 jornales mínimos.
- Art. 6º)** FACULTESE a la Intendencia Municipal, la inclusión de la tarifa correspondiente por limpieza de inmuebles baldíos o semibaldíos con construcciones habitadas o abandonadas, los costos, las multas respectivas y gastos judiciales, en la Cta. Cte. Ctral. o Padrón del inmueble intervenido, el cual tendrá un costo de Gs. 300 (guaraníes trescientos) por cada metro cuadrado, las que deberán ser abonadas indefectiblemente al momento de pagar el Impuesto Inmobiliario próximo inmediato.





**ORDENANZA MUNICIPAL N° 02/20 (DOS)**

- Art. 7º) En la notificación remitida a los propietarios de inmuebles enmalezados, se debe comunicar que se expone a una multa además del costo de la limpieza, y que la graduación de la multa será de acuerdo a la reincidencia en la falta y dependiente de las veces que la Municipalidad ha tenido que proceder a la limpieza del inmueble. La Municipalidad deberá adjuntar a la notificación, fotografías del inmueble enmalezado para dejar constancia de las condiciones en las cuales se encuentre.
- Art. 8º) La Municipalidad tendrá a su cargo, por gestión directa o tercerizada, la limpieza de inmuebles de propiedad Municipal, calzadas, paseos centrales, rotondas, jardines y zonas verdes de uso público.
- Art. 9º) En caso de utilización de maquinaria pesada el costo del trabajo será lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria.
- Art. 10º) FACULTAR a la Intendencia Municipal a designar cuadrillas de personal para realizar la limpieza de los predios, además de contratación de los equipos y maquinarias necesarias, y a la posterior liquidación para el cobro correspondiente.

**DE LA EDUCACIÓN Y PARTICIPACIÓN PÚBLICA**

- Art. 11º) ESTABLECER la obligatoriedad a los automovilistas particulares y transportes públicos de pasajeros y escolares a poseer dentro de los vehículos, recipientes para basura y no arrojar latas, botellas, papeles y otros que ensucie la vía pública.  
El control dispuesto en este artículo se realizará por el Departamento de Tránsito de la Municipalidad de Hohenau.
- Art. 12º) La Municipalidad fomentará la realización de campañas de información, educación y conciencia destinado al público y a los trabajadores del servicio de aseo, a fin de lograr una mayor participación y la colaboración de los mismos en la limpieza del distrito.
- Art. 13º) DERÓGUESE todas las disposiciones contrarias a la presente Ordenanza.
- Art. 14º) COMUNÍQUESE a la Intendencia Municipal para los fines pertinentes, regístrese, publíquese, sáquese copia para quien corresponda y cumplido ARCHIVESE.
- Art. 15º) DIFÚNDASE la presente Ordenanza en la página web oficial de la Municipalidad de Hohenau y en los medios de prensa locales.

DADA EN EL SALON LOS FUNDADORES DEL CENTRO HISTORICO CULTURAL "EDWIN KRUG", A LOS TRES DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. (ACTA N° 145/20).



*Donne V. Hempel D.*  
Secretaria Junta Municipal



*Leandro G. Krug S.*  
Presidente Junta Municipal



*Abog. Norma L. Valenzuela*  
Secretaria Municipal



*St. Francisco Morales*  
Intendente Municipal

